

RESOLUCIÓN

TRD.1141.13.176

RESOLUCIÓN No. 176

Abril 06 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa “el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: **“Acto administrativo de Justificación de la Contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto, para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para el arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que dentro de las competencias del Municipio de Palmira está la de velar por el fortalecimiento institucional de la entidad, lo cual contribuye de manera directa a una adecuada y oportuna prestación del servicio a la comunidad en general y en especial a la población que acude periódicamente a utilizar los servicios que presta la administración municipal a través de las diferentes oficinas que hacen parte de su estructura organizacional.

Que la administración municipal actualmente no cuenta dentro de su planta física con los espacios necesarios para el funcionamiento de varias oficinas que hacen parte de su estructura, las cuales prestan servicios esenciales y básicos que requiere la comunidad en general.

RESOLUCIÓN

Debido a la necesidad que tiene la administración municipal para cumplir con la prestación de servicios misionales, y en este caso de tipo educativos, es necesario alquilar un inmueble donde funcionarios y contratistas adscritos a esta secretaría cumplan con las funciones y actividades de atención y cumplimiento de los deberes legales.

Que se hace necesario de manera inmediata alquilar inmuebles que cumplan con las condiciones físicas adecuadas para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil de Amaime teniendo en cuenta que no se puede interrumpir la prestación del servicio, ya que se ve afectada directamente la comunidad en general.

El Municipio de Palmira cuenta con recursos hasta por la suma de \$18.000.000 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 570 del 13 de marzo de 2017, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

Que el inmueble de propiedad de la señora: ALBA AMELIA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.346.241 de Manizales, ubicado en la CALLE 6 # 1A - 248, cumple con las condiciones y requerimientos de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa que se celebra a través del contrato de arrendamiento cuyo objeto es: Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE AMAIME ubicado en la CALLE 6 # 1A – 248 en el corregimiento de Amaime.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el municipio de Palmira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta N° 570 del 13 de marzo de 2017, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal verificó las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y comparó las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Se ha determinado que la modalidad de selección es la contratación directa, la cual procede para el arrendamiento o adquisición de inmuebles. De acuerdo a lo señalado en el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la CALLE 6 # 1A – 248, está sujeto a las apropiaciones presupuestales por parte del municipio según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 570 del 13 de marzo de 2017, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: Que los estudios y documentos previos se pondrán en la página de Colombia compra eficiente y la página web de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los seis (06) días del mes de abril del año 2017.



JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Jesús David Trujillo Torres – Abogado Contratista – Secretaria de Integración Social *JDT*
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde *DMAU*
Aprobó: Diana Andrea Varela Gómez – Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud *DVA*